

Ente fiscalizado: Municipio de Tamasopo, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-38-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Tamasopo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

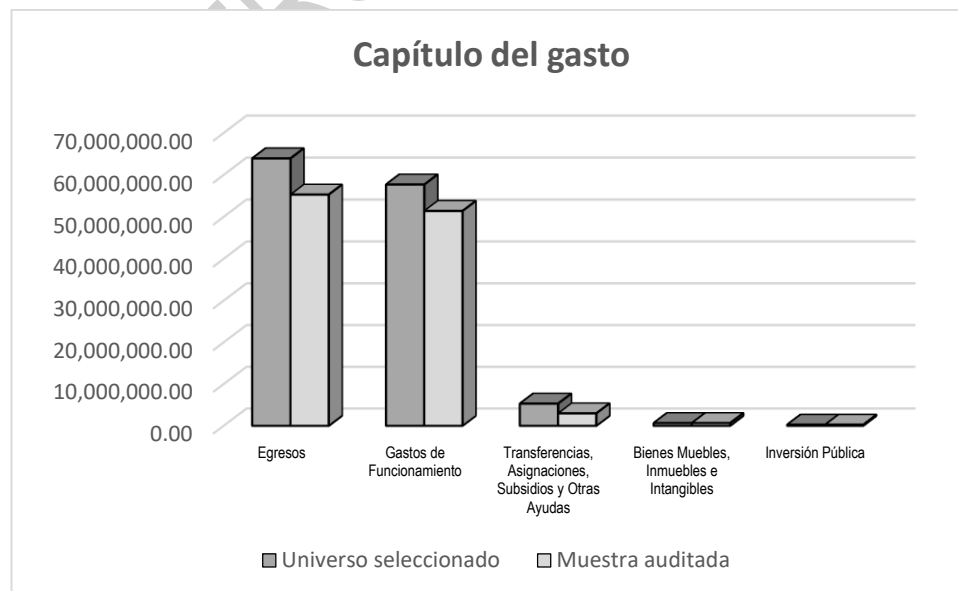
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$61,609,446.58 y de los egresos por un importe de \$55,316,399.82; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 94.2%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	65,398,831.54	61,609,446.58	94.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	63,953,383.69	55,316,399.82	86.5%
Gastos de Funcionamiento	57,722,746.87	51,423,814.01	89.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,318,510.61	2,980,459.60	56.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	654,203.19	654,203.19	100.0%
Inversión Pública	257,923.02	257,923.02	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamasopo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los oficios números PMT/TESO/128/05/09/2023 y MT/CI/184/09/2023 del 4 y 5 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se estarán llevando las acciones que permitan reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para de esta manera garantizar el cumplimiento de objetivos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación suficiente para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

AEFMOD-38-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros; además, se constató que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio número PMT/TESO/108/04/09/2023 del 4 de septiembre de 2023, manifestando que los depósitos reflejados en el estado de cuenta bancaria de ingresos propios, pertenecen a reintegros por concepto de préstamo para el pago de nómina de seguridad pública del FORTAMUNDF.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presenta evidencia documental que soporte los argumentos manifestados de los ingresos recibidos por concepto de reintegros del pago de nómina de seguridad pública (préstamo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), por lo que no acreditan que la cuenta bancaria fue específica y exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-38-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$104,353.20, de la cuenta 43-15-09 y 61-06-08 denomina restaurantes y devoluciones derecho de agua, registrados mediante las pólizas I00293 y i00942 del 13 de abril y 28 de noviembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio número PMT/TESO/109/04/09/2023 del 4 de septiembre de 2023, anexando pólizas con copia certificada de la factura, estado de cuenta y fichas de depósitos de las pólizas I00293 y i00942 del 13 de abril y 28 de noviembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por el concepto de permiso para ventas de bebidas con alcohol en restaurantes y devoluciones de derecho de agua, por un importe de \$104,353.20.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos y certificados de entero, se omitió detallar la base de cobro, como descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022, según tabla anexa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio número PMT/TESO/130/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023, anexando facturas y relación de boletaje de los ingresos recaudados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó las facturas y reporte de los ingresos por concepto del 5.0% de los prestadores de servicios turísticos, por un importe de \$220,800.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la base de cobro a 18 cañeros por concepto de fondo legal de aportaciones de los arrendamientos correspondiente a la zafra 2020-2021, por un importe de \$214,355.71; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$214,355.71 (Doscientos catorce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.), por concepto de la base de cobro a 18 cañeros del fondo legal de aportaciones de los arrendamientos correspondiente a la zafra 2020-2021.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe no autorizado en su Ley de Ingresos, en la cuenta 61-19-11-025 denominada

ingresos por venta de chatarra, por un importe de \$121,950.00, registrados mediante la póliza número I01071, del 29 de diciembre de 2022, de la factura RE72993 y recibos número 72994 y 72995, de fecha mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los oficios números PMT/TESO/131/05/09/2023 y PMT/SM/09/2023 del 5 de septiembre de 2023, donde manifiesta se conceda un término razonable para efectos de recabar la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación correspondiente a ingresos recaudados por la venta de chatarra que justifique el importe no autorizado en su Ley de Ingresos, por un monto de \$121,950.00.

AEFMOD-38-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar al proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio, la recaudación por venta de chatarra.

Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

9. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio número PMT/TESO/110/04/09/2023 del 4 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se debe a una omisión de cancelar la documentación con la leyenda de operado, por lo que se está llevando debidamente en el actual ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la cancelación de la documentación con la leyenda de "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-38-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$545,945.22, por 4 plazas de las que no presentó evidencia de su autorización en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los oficios números PMT/TESO/132/05/09/2023 y PMT/407/09/2023-SECRETARIA del 4 y 5 de septiembre de 2023, manifestando la existencia de las plazas observadas por lo que se adjuntan copias certificadas de las páginas 34 a la 38 del Presupuesto de Egresos 2022 del municipio de Tamasopo, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó impreso del Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, donde se marcan y se muestran los puesto de Secretaria E, Ayudante General H y Auxiliar Administrativo D, mismos que corresponden a los observados y que se ajustan al sueldo autorizado, por un importe de \$545,945.22.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 3 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$77,172.81.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado; presentando los oficios números PMT/TESO/133/05/09/2023 y PMT/408/09/2023-SECRETARIA del 4 y 5 de septiembre de 2022, donde manifiestan que el empleado [REDACTED], fue baja del Municipio desde diciembre 2021 y [REDACTED] pertenece a una gratificación por labores extraordinarias, se adjuntan copias certificadas de impresión recibo de nómina del aguinaldo, lista de raya anual y finiquito de empleado dado de baja.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la evidencia de la baja de [REDACTED] en diciembre 2021, el cual aún aparece en la platilla entregada a la Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$50,240.21, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que justifique las remuneraciones mayores pagadas a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, del Director de Cultura y Ayudante General B, por un importe de \$26,932.60; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$26,932.60 (Veintiséis mil novecientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de una muestra de 10 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Participaciones Federales 2022, por \$68,727.30, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

13. Con la inspección física de 71 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no acreditó el perfil académico la Tesorera Municipal con título en Licenciado en Administración, toda vez que el perfil requiere título y cédula profesional de Licenciado en Contabilidad Pública, Administración Pública o Economía, la cual percibió una remuneración anual de \$609,000.63.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los oficios números PMT/TESO/136/05/09/2023 y MTS

/TM/0115/2023 del 5 y 13 de septiembre de 2023, manifestando que se hace entrega de copia certificada de la cédula profesional expedida el 4 de agosto de 2008, título profesional, relación de las materias cursadas en la Licenciatura en Administración y bachillerato técnico en administración y contabilidad rural.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó el perfil requerido para cargo de Tesorera, por un importe de \$609,000.63.

AEFMOD-38-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P. por un monto de \$609,000.63 (Seiscientos nueve mil pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldo a la Tesorera Municipal que no acreditó el perfil requerido para el cargo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,368,449.07 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además, los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$400,422.91, por concepto de material eléctrico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/111/04/09/2023 del 4 de septiembre de 2023, manifestando la entrega de copia certificada de las pólizas, solicitud de transferencia bancaria, vales, facturas, expediente del proceso de adjudicación y orden de compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación comprobatoria de los egresos por concepto de material eléctrico para diversos departamentos y alumbrado público, por un importe de \$400,422.91.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos en la póliza C02095, del 26 de septiembre de 2022, por concepto de la compra de focos espirales para alumbrado público, por \$176,665.68, el cual se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/112/04/09/2023, donde se indica que anexan póliza contable, solicitud de transferencia bancaria, vales, facturas y expediente de proceso de adjudicación por invitación restringida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, solicitud de transferencia bancaria, vales, facturas y expediente de proceso de adjudicación por un importe de \$176,665.68, por el concepto de material para alumbrado público.

20. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio número PMT/TESO/113/04/09/2023 del 4 de

septiembre de 2023, donde manifiesta que se debe a una omisión de cancelar la documentación con la leyenda de "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que este proceso se está llevando acabo debidamente en el actual ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la cancelación de la documentación con la leyenda de "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-38-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Servicios generales

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$208,800.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria número 2448, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza C01259 del 3 de febrero de 2022, por concepto de arrendamiento de maquinaria bulldozer para mantenimiento del relleno sanitario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/114/04/09/2023 del 4 de septiembre de 2023, donde manifiesta la entrega en copia certificada de la póliza contable, solicitud de transferencia bancaria, vales, factura y expediente de proceso de adjudicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó una factura con folio FCE-66682 del 14 de junio de 2022, con información incompleta de los

requisitos fiscales, debido que los espacios de cadena digital, sello digital del Comprobante Digital Fiscal por Internet (CDFI), sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y espacio del código QR, se encuentran en blanco por lo que no fue posible la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$208,800.00.

AEFMOD-38-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de arrendamiento de maquinaria bulldozer para mantenimiento del relleno sanitario, el cual presenta factura con faltante de requisitos fiscales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, subcuenta arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un total de \$135,488.00, por concepto de renta de camión de volteo y renta de retroexcavadora, no fueron presentados los contratos que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/115/04/09/2023 del 4 de septiembre de 2023, donde manifiesta la entrega de copia certificada de la póliza contable, solicitud de transferencia bancaria, vales, factura, contratos por arrendamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los contratos por arrendamiento de maquinaria por concepto de renta de camión de volteo y renta de retroexcavadora, otros equipos y herramientas por un importe de \$135,488.00.

24. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio número PMT/TESO/116/04/09/2023 del 4 de

septiembre 2023, donde manifiesta que se debe a una omisión de cancelar la documentación con la leyenda de "Operado", por lo que se está llevando debidamente en el actual ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la cancelación de la documentación con la leyenda de "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-38-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, por la cantidad de \$873,793.00 se verificó que de los bienes adquiridos se realizó la invitación restringida incompleta, ya que sólo se realizó a dos proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/117/04/09/2023 del 4 de septiembre de 2023, donde manifiesta la entrega en copia certificada de las pólizas, facturas, documentación justificativa, contratos y expedientes de procesos de adquisición por concepto de lona, grupo musical, escenario, sonido e iluminación y banquetes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los contratos, expediente de adjudicación y comprobantes por los conceptos de lona, grupo música, escenario, sonido e iluminación y banquetes, para los eventos del grito de independencia, primer informe de gobierno y festejos culturales en cabecera municipal por un importe de \$873,793.00.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con

los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que la suscripción de un contrato por \$282,704.42, [REDACTED], por concepto de servicios de asesoría administrativa, el cual de acuerdo a su informe de actividades indica la realización de las actas de Cabildo y elaboración de memorándums para convocar a las sesiones de Cabildo, funciones que corresponden al Secretario del Ayuntamiento, además, el contrato se realizó bajo la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, conteniendo entre sus cláusulas sueldo, prestaciones, horarios de oficina y horas extras.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/129/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023, manifestando la entrega en copia certificada de los contratos de servicios profesionales por servicios de asesoría y diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, pólizas, facturas e informes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas, facturas, contratos y Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, por \$131,320.76; sin embargo, la entidad fiscalizada no anexó comprobantes por el pago de servicio de asesoría administrativa en el departamento de Secretaría, así como los informes de actividades mensuales, además de que existe la duplicidad de funciones que corresponden al Secretario del Ayuntamiento, por un importe de \$151,383.66, presentan nuevos contratos sin mencionar que quedan anulados los contratos anteriores; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamasopo, S.L.P., por un monto de \$151,383.66 (Ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de servicio de asesoría administrativa en el departamento de Secretaría, sin informes de actividades mensual y duplicidad de funciones que corresponden al Secretario del Ayuntamiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que el pago del proveedor [REDACTED] se realizó por medio de transferencia bancaria a la cuenta de otra persona por \$12,167.83, registrados mediante la póliza C00222, de 17 de febrero de 2022, por el concepto de asesoría legal y jurídica en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/119/04/09/2023 del 4 de septiembre de 2023, donde se manifiesta que [REDACTED], pertenece a la firma del despacho [REDACTED], quienes solicitaron que dicho pago se realiza a la cuenta del ya mencionado, por lo que adjunta copia certificada de impreso de pantalla del correo, póliza, comprobante de transferencia, factura, contrato, constancia de situación fiscal y cedula profesional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó contrato, correo y cédula profesional, donde el despacho [REDACTED], marcan como cuenta receptora la del Lic. [REDACTED], quien es designado como representante legal de la firma, para la recepción del pago por el concepto de asesoría legal y jurídica en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe de \$12,167.83.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; además, cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de adquisiciones, se identificó un error de registro en la cuenta 5151 denominada equipo de cómputo y de tecnología de la información, mediante el registro de la póliza C00193 del 21 de febrero de 2022, por concepto de compra de papelería para oficina por la cantidad de \$19,995.99, cual debió registrarse en la cuenta 2111 denominada materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/118/04/09/2023, donde se anexa la póliza y la impresión de el auxiliar contable donde se realiza la reclasificación a la cuenta 3252 resultados de ejercicios anteriores errores contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la póliza y la impresión del auxiliar contable donde se realiza la reclasificación a la cuenta 3252 resultados de ejercicios anteriores errores contables, por concepto de compra de papelería, por un importe de \$19,995.99.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato, por el concepto de 6 computadoras Lenovo con procesador corel I9, por un importe de \$191,915.60, con pago de transferencia bancaria a nombre de [REDACTED] y registrados mediante la póliza C002621 del 17 de noviembre de 2022, el cual se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio PMT/TESO/138/13/09/2023, donde se anexa el expediente de la designación por invitación restringida por la compra de equipo de cómputo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó expediente de la designación por invitación restringida por la compra de equipo de cómputo por un importe de \$191,915.00.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023 se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$257,923.00.

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MTS-ADA-R28-01-2022	Rehabilitación de carretera Tamasopo – Agua Buena	108,570.00
2	MTS-OPASA-001-AD/2021	Ampliación de red de distribución en sistema de agua potable para el barrio Los Liches	149,353.00
Total			257,923.00

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que las 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación directa.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 y MTS-OPASA-001-AD/2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se adjudicó el contrato.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública, los contratos están debidamente formalizados y obra el contrato contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

37. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número: MTS-ADA-R28-01-2022 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la Ley.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que las 2 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 y MTS-OPASA-001-AD/2021, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/134/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023 y oficio PMT/TESO/139/15/09/2023 del 15 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución de las obras con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 y MTS-OPASA-001-AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que proporcionó el acta de entrega pero esta no contiene la información completa, de la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021.

AEFMOD-38-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega y recepción física de la obra con los requisitos mínimos señalado por la Ley.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 y MTS-OPASA-001-AD/2021, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/134/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023 y oficio PMT/TESO/139/15/09/2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el finiquito de terminación de obra con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 y MTS-OPASA-001-AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó, el finiquito de la obra con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022, de la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021 y MTS-OPASA-001-AD/2021 no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/139/15/2023 del 15 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de extinción de derechos con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que proporcionó el acta de extinción de derechos con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el acta de extinción de derechos con número de contrato: MTS-ADA-R28-01/2022; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos del contrato.

42. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 no se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo del monto total otorgado.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021 y MTS-ADA-R28-01-2022 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento del contrato.

44. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021 y MTS-ADA-R28-01-2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos por término de la obra.

45. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, cuenta con números generadores y en 2 obras se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

46. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las estimaciones de los trabajos ejecutados.

47. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar números generadores de los conceptos ejecutados por estimación.

48. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022 y MTS-OPASA-001-AD/2021, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/139/15/09/2023 del 15 septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las notas de bitácora de obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que proporcionó las notas de bitácora de obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las notas de bitácora de la obra con número de contrato: MTS-ADA-R28-01-2022; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021 no cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-38-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/139/15/09/2023 del 15 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las tarjetas de precios unitarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021.

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TESO/139/15/09/2023 del 15 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los planos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados de la obra con número de contrato: MTS-OPASA-001-AD/2021.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Ramo 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-OPSA-001-AD/2021 y MTS-ADA-R28-01-2022, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Información contable

55. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable

Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

56. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

57. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Anexos

58. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto		Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ACO)
		a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

59. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

60. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Tamasopo, S.L.P., obtuvo un promedio general de 84.8%, lo que representa cumplimiento medio, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMT/TESO/122/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023, donde manifiestan estar llevando acabo el aumento en porcentaje sobre el cumplimiento del Sistema de Armonización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-38-FC-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las labores suficientes para el cumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

61. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$383,441.72, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMT/TESO/123/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023, donde manifiestan que se están analizando los saldos de estas cuentas para la autorización al Cabildo para su depuración de registros contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones implementadas para recuperar el monto en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-38-FC-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la recuperación del monto de las partidas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$8,101,936.88, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMT/TESO/124/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023, donde manifiestan que se encuentra en proceso de revisión de la cuenta antigua para buscar su depuración contable a través de la autorización del Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones implementadas para liquidar el monto en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-38-FC-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones para liquidar el monto de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

64. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$3,886,482.20, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PMT/TESO/126/05/09/2023 y PMT/TESO/120/05/09/2023 del 4 y 5 de septiembre de 2023, donde manifiestan que se someterán a previo análisis y discusión al Cabildo en su próxima sesión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de la transferencia del saldo de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron a ejercicios anteriores.

AEFMOD-38-FC-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras en bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

65. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$602,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMT/TESO/125/05/09/2023 y PMT/TESO/121/05/09/2023 del 4 y 5 de septiembre de 2023, donde manifiestan que se someterán a previo análisis y discusión al Cabildo en su próxima sesión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de la transferencia del saldo de la cuenta proceso en bienes propios, a la cuenta de edificios no habitacionales.

AEFMOD-38-FC-2022-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso de los saldos de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, a la cuenta de edificios no habitacionales.

66. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMT/TESO/127/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023, donde manifiestan que se llevará a cabo la aplicación contable del módulo de Bienes Patrimoniales, la depreciación o amortización de los activos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-38-FC-2022-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

67. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/SG/428/2023 del 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMT/TESO/127/05/09/2023 del 5 de septiembre de 2023, donde manifiestan que se está realizando un estudio de sus trabajadores para incluir en el próximo proyecto de egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las proyecciones del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores para el ejercicio 2022.

AEFMOD-38-FC-2022-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la proyección del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores para el ejercicio 2022.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$43,580,000.00, presentó un decremento de \$210,000.00 que representa el 0.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$1,354,902.62.

75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,570,590.56.

76. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio asignó recursos por \$21,390.00, que representa el 0.0% de los ingresos Totales para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

77. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

78. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

79. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 43 resultados con observación, de los cuales, 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 31 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 25 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 996,116.89

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 214,355.71

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tamasopo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$55,316,399.82 que representó el 86.5% de los \$63,953,383.69 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamasopo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Tamasopo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/RCO/JSN/LRJ/JCG

VERSIÓN DIGITAL